

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2021-6295 *Resolución por la que se establecen servicios mínimos para la atención del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, con motivo de la huelga indefinida convocada a partir del 10 de julio de 2021 en los ayuntamientos afectados que conforman la Mancomunidad.*

Visto que con fecha 6 de julio de 2021, el Comité de Empresa de los Trabajadores de la empresa Urbaser, SA. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, adjudicataria del servicio de recogida de basuras, han presentado escrito convocando una huelga de carácter indefinido, que se inicia a las 00:00 horas del día 10 de julio de 2021 y visto que no se ha llegado a un acuerdo sobre los servicios mínimos, corresponde a la Autoridad Gubernativa, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, el señalamiento de estos servicios mínimos.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 28.2 de la Constitución reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses y contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Segundo.- El artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de los servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios. En cuanto a la fijación de tales servicios esenciales el Tribunal Constitucional ha establecido en sus ST 11/1981, 51/1986 y 27/1989 una línea jurisprudencial que se halla resumida en la sentencia de dicho Tribunal 43/1991, de 15 de marzo, de donde resulta que: Es obligación de la Administración velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siempre debiendo tener en cuenta que ha de existir una razonable proporción entre los servicios a imponer y los perjuicios que puedan padecer los usuarios de los servicios, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga en términos razonables.

Tercero.- El servicio de recogida de basuras es un servicio de competencia municipal, según resulta de los artículos 26 y 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la "autoridad gubernativa" a quien compete adoptar la decisión de mantener el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial de la Mancomunidad, por su consideración de esencial en atención a las concretas circunstancias concurrentes relativas, entre otras a la extensión territorial y personal de la huelga y su duración, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute, que se expresan y detallan en la presente Resolución.

CVE-2021-6295

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

Es claro que la empresa presta un servicio esencial a la comunidad cual es facilitar la recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad. El mantenimiento de las condiciones de salubridad es un interés general que se ve indudablemente afectado de una manera directa por la huelga convocada. El conflicto planteado en lo que afecta a este servicio esencial como es la recogida de residuos y de interés general para la ciudadanía pone en riesgo el derecho a la salud previsto en el artículo 43 de la CE dado el posible deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias. En consecuencia, corresponde establecer los servicios mínimos para la huelga convocada con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios esenciales para los ciudadanos.

Cuarto.- La falta de recogida de basuras en todo el territorio de la Mancomunidad resulta incompatible con el derecho de los ciudadanos a que las autoridades adopten todas las medidas encaminadas a la preservación de la salubridad y salud pública. La falta de recogida de basuras provoca un riesgo potencial para la salud de los ciudadanos debido, por un lado, a la inmediata presencia de parásitos y a la posible presencia de roedores, ante la permanencia de residuos de naturaleza orgánica en plena calle. La putrefacción de la materia orgánica contamina el medio ambiente, conllevando peligro microbiológico y supone un grave riesgo para la salud pública.

Quinto.- Al amparo de lo anteriormente fundamentado, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 10, párrafo segundo del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, citado, y de conformidad con la atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del servicio esencial a la comunidad de recogida y transporte de residuos.

Por lo expuesto RESUELVO:

Primero.- Fijar los siguientes servicios mínimos que se seguirán durante la huelga general convocada para el día 10 de julio de 2021 por los trabajadores pertenecientes a la empresa Urbaser, SA. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, que en la actualidad presta el servicio de recogida de basuras en el ámbito territorial de la Mancomunidad, que se detalla en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Urbaser, SA. Recogida de Residuos Mancomunidad el Brusco, y al Comité de Empresa de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comunicación a las dependencias administrativas afectadas.

MIÉRCOLES, 7 DE JULIO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 56

ANEXO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	FRECUENCIA SERVICIOS MÍNIMOS														---
		10/07/21 S	11/07/21 D	12/07/21 L	13/07/21 M	14/07/21 X	15/07/21 J	16/07/21 V	17/07/21 S	18/07/21 D	19/07/21 L	20/07/21 M	21/07/21 X	22/07/21 J	23/07/21 V	
ESCALANTE	Escalante			x				x				x				
ARGOÑOS	Argoños					x		x					x			x
RIBAMONTÁN AL MONTE	HozdeAnero	x			x				x			x				
	Cubas				x						x					
	Estrada	x							x							
	Anero	x			x				x				x			
	Garzón	x							x							
	Liermo	x			x				x				x			
	Omoño	x							x							
	Las Pitas	x							x							
	Pontones	x							x							
Villaverde	x				x				x			x				
Villanueva	x								x							
BAREYO	Ajo	x			x				x			x				
	Guernes	x			x				x			x				
	Bareyo			x				x			x			x		
ARNUERO	Arnuelo	x		x					x			x				
	Isla				x				x			x				x
	Soano			x				x			x			x		
	Castillo	x		x					x			x				
LIÉRGANES	Liérganes				x				x			x				x
	Pámanes				x				x			x				x
	NºCamiones	2	0	1	2	1	1	2	2	0	1	2	1	1	2	
	NºOperarios	6	0	3	6	3	3	6	6	0	3	6	3	3	6	
	ENSERES Y PODAS					x							x			

Argoños, 6 de julio de 2021.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2021/6295